



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

**NOTIFICACION POR AVISO**  
**(Artículo 69 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011).**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
VALORIZACION

A los Ocho ( 8 ) días del mes de Agosto de dos mil Trece (2013), el Secretario de Infraestructura y Valorización Municipal, en uso de sus facultades legales y dando aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente Acto Administrativo:

|  |   |
|--|---|
| RESOLUCIÓN NO. 4151.0.21. 1119 DE 07 DE JUNIO DE 2013. | RESOLUCION DE OFERTA DE COMPRA PARCIAL TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION.  |
| PROPIETARIO:   | RAFAEL ALFONSO CRUZ EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS Y DEMÁS INDETERMINADOS QUE TENGAN DICHA CALIDAD Y CON DERECHOS SOBRE EL TERRENO Y LA CONSTRUCCION. |
| PREDIO:  | F012200020000.  |
| MATRICULA INMOBILIARIA:                                | 370-171320.   |
| DIRECCION:   | CARRERA 74 1 W-13.  |
| OBRA:  | "PROLONGACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".  |
| EXPEDIDO POR:  | SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION MUNICIPAL  |

**ADVERTENCIA**

Ante la negativa de los Sr. RAFAEL ALFONSO CRUZ de notificarse personalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite el presente AVISO a la dirección del inmueble ubicada en la CARRERA 74 1 W-13 del Barrio Mario Correa Rengifo de Cali, y se fija en un lugar visible y de acceso al público de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía Piso 12, por el término de cinco días, contados a partir del Ocho ( 8 ) de Agosto de 2013.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se **considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al de la Desfijación del presente Aviso. Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.**

Anexo: Se adjunta a este Aviso copia auténtica del Acto Administrativo que consta de cinco (05) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY Ocho DE Agosto DE 2013 SIENDO LAS 7:30 A.M POR EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILES.

  
MIGUEL ANTONIO MELENDEZ CARVAJAL  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

Proyectó: Geovanna Tarapuez Salinas – Abogada Gestiópolis S.A.S.  
Revisó: María Luisa Salinas – Abogada Concesión Vías de Cali S.A.S.  
Revisó: Ingeniero Alejandro Palacios – Bateman Ingeniería S.A.S.  
Revisó: Abogado Luis Fernando Giraldo –SIV.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013  
( 09 Junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ( E ), de conformidad con el Decreto N° 411.0.20.0134 de Marzo 23 de 2010, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 0241 de 2008, el Concejo del Municipio de Santiago de Cali, autorizó el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio General para la construcción de un Plan de Obras, modificado por el Acuerdo 0261 de 2009.

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 0241 de 2008 dispuso: El Plan de Obras a construir con cargo a la Contribución de Valorización por Beneficio General, está conformado de la siguiente forma:

| No. | Obras   |
|-----|---|
| 1   | Soluciones Peatonales   |
| 2   | Ampliación y Construcción de la Carrera 80 entre Calles 2 Oeste y Calle 5   |
| 3   | Intersección vial a desnivel Autopista Sur con Carrera 44   |
| 4   | Intersección vial a desnivel Autopista con Carreras 66 y 70   |
| 5   | Intersección vial a desnivel Carrera 8 con Calle 70   |
| 6   | Ampliación vía al Mar   |
| 7   | Solución Vial Chipichape Calle 36 Norte   |
| 8   | Construcción y rehabilitación: Carrera 29 entre Calle 34 a Diagonal 30 y Diagonal 30 a Autopista Simón Bolívar; Cra 28D entre Calles 44 a 54; y Vía a La Paz (Comuna 18). |
| 9   | Intersección vial a desnivel Avenida Ciudad de Cali con Carrera 1   |
| 10  | Intersección vial a desnivel Autopista Simón Bolívar con Carrera 100  |
| 11  | Pavimentación 2 calzadas de la Calle 72W entre Carreras 27G Y 28J Y Construcción Parque Longitudinal del Distrito de Aguablanca   |
| 12  | Prolongación Avenida Circunvalar  |
| 13  | Prolongación Avenida Ciudad de Cali   |
| 14  | Ampliación Vía a Pance hasta la Vorágine, incluye cicloruta.  |



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013.

( 07 junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

|    |  |
|----|--|
| 15 | Construcción y rehabilitación: Calle 16 entre carreras 50 hasta la 105 carrera 1D con calle 73ª y 84   |
| 16 | Construcción de 250 km. de vía (Cruces Arteria Principales y Secundarias) - Vías Principales.  |
| 17 | Hundimiento Av. Colombia   |
| 18 | Parque Alameda Av. Roosevelt Calle 34  |
| 19 | Parque Río Cali  |
| 20 | Plazoleta de la Caleñidad y Granada  |
| 21 | Ciudadelas Educativas - CE<br>a. CE Contiguo a la ESE Isaias Duarte Cancino.<br>b. CE de la Troncal de Aguablanca y Avenida ciudad de Cali.<br>c. CE en la Institución Educativa Eustaquio Palacios. |

Que por Decreto 411.0.20.0845 de Diciembre 13 de 2010, la Administración Municipal efectuó el anuncio del proyecto denominado "PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI", que fue publicado el 31 de Diciembre de 2010 en el Diario El Occidente.

Que por Boletín Oficial de Publicaciones 4111.0.4.1-232 de Diciembre 14 de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Cali el 31 de Diciembre de 2010, se declaró de utilidad pública e interés social los inmuebles que se requieren para la construcción y ejecución del Proyecto denominado "PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI", de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, artículo 58, literal e) y el Estatuto de Valorización.

Que con ocasión a la construcción y ejecución del proyecto "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI" el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN requiere adquirir a título de compraventa parcial de terreno y de construcción, ubicada en la CARRERA 74 1 W-13, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171320 distinguido catastralmente con el número predial F012200020000. Según títulos de propiedad el lote tiene un área de 212.91 M2 con los siguientes linderos: NORTE: con la carrera 74 en extensión de 8.00 metros. SUR: con predio de Alfonso Guzmán en extensión de 7.40 metros. ORIENTE: con predio de María de la Cadena en extensión de 23.70 metros. OCCIDENTE: con predios de María Pérez, Néstor Zuluaga, Fabio Osorio y Francisco Maza



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013  
( 09 de Junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

en extensión de 27.50 metros. Según levantamiento individual realizado por el Concesionario Vías Cali SAS y Gestiópolis SAS a escala 1:300 elaborado en Diciembre de 2012, se requiere de un área parcial de terreno de 19.67 M2, un área parcial afectada de construcción de 5.70 M2 y una reposición de fachada de 7.00 ML. Sobre el lote de terreno los siguientes son los linderos y medidas actuales del área requerida: NORTE: en extensión de 3.70 metros del punto F al punto H con el predio F012200110001 de propiedad de Secretaria Vivienda Social y el predio F012200110002 de propiedad de Morales Velásquez María Olga. ORIENTE: en extensión de 7.70 metros del punto H al punto I con la Calle 1 vía pública. SUR: en extensión de 2.37 metros del punto I al punto K con el predio F012200030000 de propiedad de Guzman Vega Alfonso. OCCIDENTE: en extensión de 6.09 metros del punto K al punto F con el área restante del mismo predio. Luego de descontar el área requerida le quedara un área restante de 193.24 M2 al propietario el señor RAFAEL ALFONSO CRUZ.

De conformidad con la Escritura Pública 758 del 23 de Marzo de 1972 de la Notaria 4 de Cali, adquiere por venta que le hace el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICALI" al señor RAFAEL ALFONSO CRUZ. Conforme al análisis del Certificado de tradición N° 370-171320 de certificado de tradición de fecha 17 de Mayo de 2013.

Que al realizar el estudio de títulos se observó que sobre el predio en negociación se encuentra un patrimonio de familia, inscrita en la anotación N° 2 de folio de matrícula inmobiliaria N° 370-171320 de la oficina de registro de instrumentos público de Cali de fecha 17 de Mayo de 2013; Gravamen que debe ser cancelado por el propietario.

Que atendiendo el avalúo comercial urbano del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-171320, elaborado en Marzo 2013 por el Ingeniero OSCAR MARINO BEJARANO MINA con Registro Nacional de Avaluadores No. 06-204415 SIC, de conformidad con lo contemplado en el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 1997 artículo 61 y su Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El precio que ofrece el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION por la compra parcial terreno y construcción corresponde a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.522.000.00).



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013

( 07 Junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

| AVALUO COMERCIAL   |                  |                        |                  |
|--|------------------|------------------------|------------------|
| DESCRIPCION  | Mts <sup>2</sup> | VALOR Mts <sup>2</sup> | VALOR TOTAL      |
| CONSTRUCCION   | 5.70             | \$ 426.250.00          | \$ 2.429.625.00  |
| REPOSICIÓN FACHADA ML  | 7.00             | \$706.438.00           | \$ 4.945.066.00  |
| LOTE   | 19.67            | \$ 160.000.00          | \$ 3.147.200,00  |
| VALOR METODO COMPARATIVO   |                  |                        | \$ 10.521.891.00 |
| VALOR METODO REPOSICION ( FITO Y CORVINE )                         |                  |                        | \$ 10.521.748.50 |
| VALOR FINAL  |                  |                        | \$ 10.521.819.75 |
| VALOR FINAL EN MILES   |                  |                        | \$ 10.522.000.00 |
| Son: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE |                  |                        |                  |

Que la suma total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.522.000.00), está respaldada por los recursos depositados en el Fideicomiso constituido con Colpatria identificado como P.A.F.C. No. 2343 Vías de Cali S.A.S. Cartera Colectiva No. 1210 - 1654, Subcuenta predios, FIG, 4-2-1540 Vías de Cali S.A.S.

Que de conformidad con la Ley 388 de 1997, si transcurridos 30 días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra (notificación personal o Aviso), no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en escrito dirigido al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, es obligación legal de la Entidad dar inicio al proceso de expropiación por vía judicial y en caso de acuerdo respecto al precio y de las demás condiciones de la oferta con el propietario, se celebrará un contrato de promesa de compraventa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE LA ADQUISICION DE LOS INMUEBLES mediante el presente acto administrativo el Municipio Santiago



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013  
( 07 Junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, da inicio al proceso de adquisición por enajenación voluntaria de conformidad con el artículo 61 de la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFERTA DE COMPRA PARCIAL. De conformidad con lo establecido por el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el presente acto administrativo, constituye, oferta de compra, tendiente a obtener la enajenación voluntaria del inmueble identificado en la parte considerativa de esta resolución, la cual será notificada según lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo e inscrita en los folios de matrícula correspondientes a los predios que conforman este acto.

ARTÍCULO TERCERO: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE Y SU TITULAR: Ofrecer compra parcial de terreno y construcción del propietario el señor RAFAEL ALFONSO CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.049.046 de Cali, titular del derecho de dominio y posesión sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-171320, número catastral F012200020000, ubicado CARRERA 74 1 W-13 según nomenclatura oficial del Municipio de Santiago de Cali. Según títulos de propiedad el lote tiene un área de 212.91 M2 con los siguientes linderos: NORTE: con la carrera 74 en extensión de 8.00 metros. SUR: con predio de Alfonso Guzmán en extensión de 7.40 metros. ORIENTE: con predio de María de la Cadena en extensión de 23.70 metros. OCCIDENTE: con predios de María Pérez, Néstor Zuluaga, Fabio Osorio y Francisco Mazo en extensión de 27.50 metros. Según levantamiento Individual realizado por el Concesionario Vías Cali SAS y Gestiópolis SAS a escala 1:300 elaborado en Diciembre de 2012, se requiere de un área parcial de terreno de 19.67 M2, un área parcial afectada de construcción de 5.70 M2 y una reposición de fachada de 7.00 ML. Sobre el lote de terreno los siguientes son los linderos y medidas actuales del área requerida: NORTE: en extensión de 3.70 metros del punto F al punto H con el predio F012200110001 de propiedad de Secretaria Vivienda Social y el predio F012200110002 de propiedad de Morales Velásquez María Olga. ORIENTE: en extensión de 7.70 metros del punto H al punto I con la Calle 1 vía pública. SUR: en extensión de 2.37 metros del punto I al punto K con el predio F012200030000 de propiedad de Guzman Vega Alfonso. OCCIDENTE: en extensión de 6.09 metros del punto K al punto F con el área restante del mismo predio.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013  
( 07 Junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE LA OFERTA. Que el precio que ofrece el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN por la compra parcial de terreno y construcción es la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.522.000.00), de acuerdo con el Avalúo Comercial, elaborado en Marzo de 2013 por el Ingeniero OSCAR MARINO BEJARANO MINA con Registro Nacional de Avaluadores No. 06-204415 SIC, de conformidad con lo contemplado en el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, Ley 388 de 1997 artículo 61 y su Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN DE LA OFERTA. Inscribir la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria 370-171320, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación como lo dispone el Artículo 13, inciso 5 de la Ley 9° de 1989).

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR VIA JUDICIAL. En virtud de lo consagrado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, si pasados 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en una promesa de compra venta, o si suscrito este, los propietarios incumplieren cualquiera de sus estipulaciones, la Secretaría de Infraestructura y Valorización, procederá a la Expropiación por la Vía judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. Notifíquesele personalmente o en su defecto a través de apoderado debidamente facultado, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para la notificación de la presente Resolución. Si no se le pudiere notificar personalmente, ésta se hará por aviso que se remitirá a la dirección que figure en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y contra la presente Resolución no habrá lugar a recursos por la vía gubernativa, al tenor del Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y VALORIZACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4151.0.21.1119 de 2013

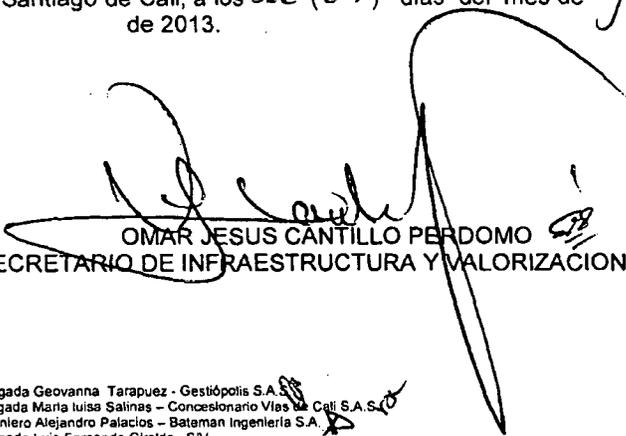
( 07 Junio )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA OFERTA DE COMPRA PARCIAL DE TERRENO Y PARCIAL CONSTRUCCION Y SE DISPONE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA DIRECTA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-171320 UBICADO EN LA CARRERA 74 1 W-13 Y DISTINGUIDO CATASTRALMENTE CON EL NÚMERO PREDIAL F012200020000 PARA LA OBRA "PROLONGACIÓN AVENIDA CIRCUNVALAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO OCTAVO: ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE. Se entrega copia del presente acto administrativo, copia avalúo comercial, declaratoria de utilidad pública y todas las disposiciones legales relativas a la adquisición de predios declarados en utilidad pública.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ~~5~~ (07) días del mes de Junio de 2013.

  
OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION (E)

Proyecto: Abogada Geovanna Tarapuez - Gestiópolis S.A.S.  
Revisó: Abogada María Luisa Salinas - Concesionario Vías de Cali S.A.S.  
Revisó: Ingeniero Alejandro Palacios - Bataman Ingeniería S.A.  
Revisó: Abogado Luis Fernando Giraldo -SIV.